

RESOLUCION EXENTA N° 015/

E-00139

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "ACADEMÍN"**, ubicado en **BULNES N° 767**, comuna de **IQUIQUE**.

IQUIQUE, 22 FEB 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N°015/145 con fecha 13 de Septiembre de 2010 que nombra a Directora Regional, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables. Carta ORD N° 006 de fecha 8 de febrero de representante legal, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0084 de fecha 25 de febrero de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 182, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "ACADEMÍN"**, ubicado en **CALLE BULNES N° 767**, comuna de **IQUIQUE**, ciudad de **IQUIQUE**, de la **REGION DE TARAPACÁ**, representado legalmente por el **SR. HUMBERTO ZUMARÁN PORRA, RUT 5.056.615 - 3**, para una capacidad total autorizada de **155 Párvulos**, distribuidos en niveles de **Sala cuna (20 lactantes) Niveles Medios y Transición (135 Párvulos)**.
- 4.- Que, mediante carta de representante legal se toma conocimiento del disentimiento del empadronamiento de la Junta Nacional de jardines Infantiles y dado que cerró la sala cuna y niveles medios a partir del 1° de enero del año 2012 devuelve el documento que lo certifica, informado por ORD N° 006 de fecha 8 de febrero enviado por el sostenedor.
- 5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓQUESE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0084 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2005, AL JARDIN INFANTIL "ACADEMÍN", CON DIRECCION BULNES N° 767, COMUNA DE IQUIQUE, CIUDAD DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ, POR CIERRE DE NIVELES Y CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y dese por recibido el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE N° 182** que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAMELA BOYARDI VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE TARAPACÁ**

PBV/CFP/PSS/pps
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Sección de Fiscalización
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.